



## ACUERDO DE INCORPORACIÓN COMO VOLUNTARIO/A EN EAPN ESPAÑA

De una parte, D. José Javier López Macarro, con NIF 05661917F en calidad de Director de la Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión social en el Estado Español (en adelante EAPN ESPAÑA) con domicilio social en Calle Tribulete nº 18 - 28012 Madrid con CIF G45556586.

De otra parte, D<sup>a</sup> / D XXXXXXXX, con NIF XXXXXXXX, y con número de póliza de seguro BC0654245000, con domicilio en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, de Madrid, (en adelante la PERSONA VOLUNTARIA de EAPN ES).

Las dos partes se reconocen mutuamente plena capacidad para realizar el presente ACUERDO DE INCORPORACIÓN, a cuyos fines MANIFIESTAN:

EAPN ESPAÑA es una red de entidades que busca erradicar las causas que provocan la exclusión social, poniendo a la persona en situación de pobreza y exclusión social en el centro de su actividad. Por ello, la Red es un espacio de reflexión, debate, incidencia política, difusión, sensibilización y formación en temas referidos al ámbito de la inclusión social.

Para la consecución de dichos fines, EAPN ESPAÑA estableció programas de voluntariado.

- La Persona Voluntaria está interesada en colaborar con carácter libre y solidario en el marco de alguno de los programas de voluntariado de EAPN ESPAÑA.
- Para regular las relaciones entre la persona voluntaria y EAPN ESPAÑA, se realiza el presente ACUERDO DE INCORPORACIÓN, en el que se establecen las siguientes.

## CLÁUSULAS

Primera.- Carácter altruísta de la relación:

La colaboración que preste la PERSONA VOLUNTARIA en cualquiera de los programas de EAPN ESPAÑA se llevará a cabo sin contraprestación económica o material, sin perjuicio del abono de los gastos reembolsables que el desempeño de la acción voluntaria pueda ocasionar a las personas voluntarias, de acuerdo con lo establecido en el art.12.2.d de la Ley 45/2015.

Segunda.- Derechos y deberes de la persona voluntaria:

De acuerdo con lo establecido en la Ley 45/2015, especialmente en sus artículos 10 y 11:

1. La persona voluntaria de EAPN ESPAÑA tiene los siguientes derechos:
  - a) Recibir la orientación, formación y apoyo necesarios para el ejercicio de su actividad.
  - b) Ser tratada sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.
  - c) Participar activamente en EAPN ESPAÑA, de acuerdo con sus estatutos y normas de actuación.
  - d) Estar asegurada por los riesgos que puedan derivar del ejercicio de la actividad voluntaria.
  - e) Ser reembolsada por los gastos que realice en el desarrollo de actividades.
  - f) Disponer de una acreditación que le identifique como persona voluntaria
  - g) Realizar su actividad de acuerdo con el principio de accesibilidad universal.
  - h) Obtener reconocimiento por parte de EAPN ESPAÑA, por el valor social de su colaboración y por las competencias, aptitudes y destrezas adquiridas.
  - i) Cesar libremente en su colaboración de voluntariado en los términos establecidos en el acuerdo de incorporación.
  - j) Que sus datos de carácter personal sean tratados y protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. La persona voluntaria de EAPN ESPAÑA tiene los siguientes deberes:

- a) Cumplir los compromisos adquiridos con EAPN ESPAÑA, respetando sus fines y normativa.
- b) Guardar la confidencialidad acerca de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad voluntaria.
- c) Rechazar cualquier contraprestación material que pudiese recibir, bien del beneficiario, bien de otras personas relacionadas con su acción.
- d) Respetar los derechos de las personas destinatarias de la acción de voluntariado.
- e) Actuar de forma diligente y solidaria.
- f) Participar en las tareas formativas previstas por EAPN ESPAÑA, tanto específicas de la actividad voluntaria como las de carácter permanente que sean necesarias para mantener la calidad de los servicios que se presten.
- g) Seguir las instrucciones idóneas a los fines de la acción, impartidas en el desarrollo de las actividades encomendadas.
- h) Utilizar debidamente, si procede, la acreditación y distintivos de EAPN ESPAÑA.
- i) Respetar y cuidar los recursos materiales que ponga a su disposición EAPN ESPAÑA.
- j) Cumplir las medidas de seguridad y salud existentes en EAPN ESPAÑA.
- k) No haber sido condenado por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual o de trata o explotación de menores. A tal efecto, en su caso, deberán acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Penados por estos delitos.
- l) No podrán ser voluntarias las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de sus hijos/as, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos. Esta circunstancia se

acreditará mediante una declaración responsable de no tener antecedentes penales por estos delitos

Tercera.- Deberes de EAPN ESPAÑA:

EAPN ESPAÑA se compromete con la persona voluntaria a:

- a) Cumplir los compromisos adquiridos en este acuerdo.
- b) Suscribir una póliza de seguro, que cubra los riesgos derivados de la acción del voluntariado tanto respecto a la responsabilidad civil como a los posibles accidentes y enfermedades.
- c) Cubrir los gastos derivados del desempeño de sus actividades de voluntariado y dotar a las personas voluntarias de los medios adecuados para el cumplimiento de sus cometidos.
- d) Establecer los sistemas internos de información, orientación y apoyo, así como los medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que se le encomienden.
- e) Proporcionar formación específica y la orientación necesaria para el desarrollo de su actividad.
- f) Garantizarle la realización de su actividad en las debidas condiciones de seguridad y higiene.
- g) Facilitarle una acreditación que le habilite e identifique para el desarrollo de su actividad.
- h) Expedirle un certificado que acredite los servicios prestados, si así se lo solicita.

Cuarta.- Contenido de las funciones y actividades de la persona voluntaria:

La persona VOLUNTARIA prestará su colaboración en las actividades que EAPN ESPAÑA lleve a cabo en el cumplimiento de su misión.

Quinta.- Tiempo de dedicación que se compromete a realizar La Persona VOLUNTARIA:

La persona VOLUNTARIA prestará su colaboración durante 4 horas semanales como máximo.

Quinta.- Proceso de formación requerido:

La formación específica requerida, para la realización del servicio en el que la persona VOLUNTARIA va a colaborar le será proporcionada durante la entrevista inicial de bienvenida y posteriormente en todas aquellas actividades que lo requieran.

Sexta.- Duración del compromiso:

El presente acuerdo tendrá una duración indefinida. Cualquiera de las partes podrá dejarlo sin efecto, debiendo comunicar su decisión a la otra parte con una antelación suficiente, según el tipo de colaboración de que se trate y, en todo caso, de forma que no suponga perjuicio para quien recibe la comunicación.

La persona voluntaria manifiesta que cumple los requisitos necesarios para desarrollar su colaboración de voluntariado. Y en prueba de conformidad con todo lo hasta aquí expuesto, ambas partes firman este documento en Madrid, a XXX de XXXXXXXXXXXXXXXX de 2024.

Fdo. D. José Javier López Macarro  
Director de EAPN ESPAÑA.

Fdo. D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_